



# Concejo Provincial de Puno

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2026-C/MPP

Puno, 27 de marzo del 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de marzo del 2026, Oficio N° 000021-2026-BNP-J, con Registro de Tramite N° 2026-00006836, de fecha 03 de febrero del 2026, suscrito por el Jefe Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú, propone la "Primera Adenda que mantiene todas las cláusulas del Convenio Original sin modificación y prorroga su vigencia por dos (2) años, contados a partir de la fecha de la suscripción por ambas partes", Informe N° 05-2026-MPP/GPPC/SGPECD/GMGCH, de fecha 13 de febrero del 2026, Opinión Legal N° 61-2026-MPP/GAJ, de fecha 10 de marzo del 2026, Dictamen N° 018-2026-COALR, de fecha 24 de marzo del 2026 y demás actuados;

Y CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades, son órganos de gobierno local con autonomía administrativa económica y normativa en los asuntos de su competencia por mandato del Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, el Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: "(...) 2. Servicios públicos locales... 2.3. Educación, cultura, deporte y recreación (...)";

Que en su Artículo 82° de la misma normativa señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: "(...) 1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras... 3. Promover la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica... 8. Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo. Este proceso se realiza para optimizar la relación con otros sectores... 11. Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración... 19. Promover actividades culturales diversas (...)";

Que, según el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en cual en su Artículo 83, medios de colaboración interinstitucional, prevé lo siguiente: (...) 88,3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación (...); Por tanto, cuando una





## Concejo Provincial de Puno

entidad pública colabora con otra, en cualquiera de sus modalidades, se encuentra cumpliendo un deber esencial de toda actuación pública que garantiza la unidad de acción, la eficacia de la gestión y la economía de resultados. Correlativamente, la entidad que solicita la colaboración no está solicitando una gracia o liberalidad de la otra dependencia, sino simplemente que actúe en concordancia con ser parte de un solo centro de imputación de intereses como los tiene la Administración Pública;

Que, la Ley N° 31253, "Ley que regula el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú como Instrumento para preservar y difundir el patrimonio bibliográfico, sonoro, visual, audiovisual y digital nacional"; la cual tiene por finalidad acoplar y registrar el patrimonio bibliográfico documental, que incluye toda publicación en cualquier soporte, para su custodia, conservación, preservación, difusión y acceso; para garantizar el resguardo de la memoria histórica, el derecho a la Información, Investigación y cultura de los peruanos; y regula la obligación del depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú, así como establecer los procedimientos para su cumplimiento en el territorio nacional;

Que, conforme lo prevé el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley N° 31253, la entrega de los ejemplares correspondientes para las regiones del país (excepto Lima Metropolitana), se efectúa en los centros coordinadores regionales del Sistema Nacional de Bibliotecas, en las direcciones desconcentradas de cultura del Ministerio de Cultura o entidad, Institución o representante que la Biblioteca Nacional del Perú acredite para estos fines, en coordinación con la Biblioteca Nacional del Perú y según los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente ley;

Que, el Reglamento de la Ley N° 31253 en su artículo 15° también establece que, para efectos del cumplimiento de la normado en el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley N° 31253 la desconcentración constituye una firma jurídico administrativa mediante la cual, los centros de acopio acreditados cumplen con recibir las publicaciones por depósito legal en soporte físico en las distintas regiones del país (excepto Lima Metropolitana);

Que, mediante Oficio N° 000021-2026-BNP-J, de fecha 03 de febrero del 2026, el Jefe Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú, propone la "Primera Adenda que mantiene todas las cláusulas del Convenio Original sin modificación y proroga su vigencia por dos (2) años, contados a partir de la fecha de la suscripción por ambas partes", en ese sentido, el documento debe ser revisado y aprobado por Acuerdo Municipal, a fin de proceder con la firma par parte de las autoridades correspondientes.

Mediante Informe N° 05-2026-MPP/GPPC/SGPECD/GMGCH, de fecha 13 de febrero del 2026, el Especialista de la Biblioteca Municipal de Puno, recomienda: 1) Aprobar la prórroga del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Puno y la Biblioteca Nacional del Perú, por un periodo adicional de dos (2) años, 2) Ratificar la designación de la Biblioteca Municipal "Gamaliel Churata" como centro de acopio en la jurisdicción de la Provincia de Puno, 3) Disponer la suscripción de la adenda correspondiente conforme a ley.

La Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Puno, mediante Opinión Legal N° 61-2026-MPP/GAJ, de fecha 10 de marzo del 2026, OPINA, que es VIABLE la aprobación de la propuesta de la Primera Adenda al Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Biblioteca Nacional del Perú y la Municipalidad Provincial de Puno.

La Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos de la Municipalidad Provincial de Puno mediante el Dictamen N° 018-2026-COALR, de fecha 24 de marzo del 2026, DICTAMINA que: ES VIABLE que es VIABLE la Aprobación de la Propuesta de la Primera Adenda al Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Biblioteca Nacional del Perú y la Municipalidad Provincial de Puno.





## Concejo Provincial de Puno

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR AL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO LIC. JAVIER PONCE ROQUE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, POR UN PERIODO ADICIONAL DE DOS (2) AÑOS, contados a partir de la fecha de su suscripción por las partes.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana a través de la Sub Gerencia de Promoción, Educación, Cultura y Deporte y al Especialista de la Biblioteca Municipal Puno "Gamaliel Churata" el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana y al Especialista de la Biblioteca Municipal Puno "Gamaliel Churata", para su conocimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del Presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa  
SECRETARIO GENERAL

